



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

“2008-Año de Prevención de la Violencia Juvenil”

RESOLUCIÓN GENERAL N° _____ 1589 _____

VISTO:

La Resolución General N° 1485 y su modificatoria Resolución General N° 1526; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Tributaria Provincial, ha decidido modificar la alícuota a aplicar a los contribuyentes locales del impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Créditos Bancarios SIRCREB .

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL RESUELVE

Artículo 1º: Sustitúyase el primer párrafo del artículo 7º de la Resolución General N° 1485/03 (t.v.), por el siguiente texto:

“Artículo 7º: La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando la alícuota del quince por mil (15‰) sobre el total del importe acreditado.”

.....”

Artículo 2º: La presente tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2009.

Artículo 3º: Dejar sin efecto toda normativa que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL,
RAP/DNA
lvc/mn